



B9-0236/2023

5.5.2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre una hoja de ruta hacia una Europa social: dos años después de la Cumbre Social de Oporto
(2023/2586(RSP))

Margarita de la Pisa Carrión

en nombre del Grupo ECR

Guido Reil

en nombre del Grupo ID

**Resolución del Parlamento Europeo sobre una hoja de ruta hacia una Europa social:
dos años después de la Cumbre Social de Oporto
(2023/2586(RSP))**

El Parlamento Europeo,

- Visto el pilar europeo de derechos sociales, proclamado solemnemente por el Parlamento, el Consejo y la Comisión el 17 noviembre de 2017,
 - Visto el documento oficioso a cargo de Austria, Bulgaria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Irlanda, Letonia, Lituania, Malta, los Países Bajos y Suecia, presentado antes de la Cumbre Social de Oporto¹,
 - Vista la Declaración de Oporto del Consejo Europeo de 8 de mayo de 2021,
 - Vista la propuesta alternativa de Resolución del Parlamento Europeo sobre el fomento de una acción europea común en materia de cuidados de 5 de julio de 2022,
 - Vista la Declaración de Estocolmo del Consejo de Presidentes de BusinessEurope de los días 24 y 25 de noviembre de 2022,
 - Visto el Informe Especial 28/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo de 14 de diciembre de 2022,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que el desarrollo sostenible es un objetivo fundamental de la Unión; que los tres pilares del desarrollo sostenible son el económico, el social y el medioambiental; que el desarrollo sostenible se basa, entre otros factores, en el pleno empleo, el progreso social y la equidad; que se trata de un objetivo fundamental de la Unión establecido en el artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea;
- B. Considerando que el pilar europeo de derechos sociales se proclamó en 2017 en Gotemburgo, estableciendo 20 principios; que en la Cumbre Social de Oporto de mayo de 2021 el Consejo se comprometió a cumplir tres objetivos principales para 2030 en materia de empleo, formación y pobreza; que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad debería tener empleo para 2030; que como mínimo el 60 % de los adultos debería participar en actividades de formación todos los años; que el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social debería reducirse en, al menos, 15 millones de personas de aquí a 2030;
- C. Considerando que los objetivos principales establecidos por la Comisión han sido aplicados por los Estados miembros durante un año; que cinco Estados miembros han alcanzado sus objetivos nacionales en materia de empleo, y la mitad de ellos han superado el objetivo del 78 % en materia de empleo; que se deben tener en cuenta las crisis en curso, que afectan cada vez más a la competitividad europea, con vistas a

¹ <https://www.permanentrepresentations.nl/documents/publications/2021/04/23/social-summit-non-paper>.

reorientar los objetivos establecidos en 2021 y aliviar así la presión sobre los Estados miembros para que los alcancen de aquí a 2030²;

- D. Considerando que el Informe Especial 28/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo de 14 de diciembre de 2022 afirma que, pese a que existen indicios de que el Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) ha salvado miles de puestos de trabajo, su contribución a la mitigación del desempleo no puede evaluarse plenamente porque no se dispone de datos objetivos suficientes;
- E. Considerando que la inflación a escala de la Unión ha elevado el coste vida de los hogares de renta media en torno al 10 %, la incidencia de la privación material y social en torno al 2 % y la tasa de pobreza energética y económica absoluta en torno al 5 %; que, en determinados Estados miembros y entre grupos vulnerables, se espera que los efectos correspondientes en el bienestar sean varias veces mayores; que es probable que esta situación amplíe el desfase existente en materia de pobreza y exclusión social en toda la Unión³; que, a la luz de la Ley de Reducción de la Inflación de los Estados Unidos, pero también de otros planes de inversión similares de otros terceros países, Europa necesita una nueva visión para convertirse en una ubicación industrial innovadora de aquí a 2050 en lugar de cargar a las empresas y a la ciudadanía con directrices, prohibiciones y regulaciones;
- F. Considerando que es un error transformar la política social y los derechos justos de los trabajadores en un modelo socializador o socialista; que las sociedades prosperan mediante la moderación de los impuestos públicos;
1. Reitera la importancia de las conclusiones de la Cumbre Social de Oporto de 2021, que subrayan que aún vivimos tiempos sin precedentes; señala que la COVID-19 y la guerra rusa de agresión contra Ucrania a las puertas de la Unión han exacerbado las crisis asociadas al coste de la vida y la energía, que están golpeando con mayor dureza a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, dando lugar a un aumento de las desigualdades;
 2. Pide a los Estados miembros que emprendan las reformas laborales necesarias para fomentar la estabilidad del empleo y reducir la tasa de desempleo; pide, por tanto, a la Comisión, a los Estados miembros y a los interlocutores sociales de la Unión que se esfuercen por avanzar hacia una cobertura mayor de la negociación colectiva, con vistas a mejorar las condiciones de vida y de trabajo en la Unión, lo que contribuirá a una convergencia social ascendente y a reducir la pobreza de los ocupados, la exclusión social y la desigualdad de oportunidades;
 3. Acoge con satisfacción el reciente anuncio de la Comisión Europea de que presentará propuestas concretas para reducir la carga administrativa normativa en un 25 % de aquí

² Comisión Europea, «[La Comisión acoge con satisfacción los objetivos de los Estados miembros en pos de una Europa más social de aquí a 2030](#)», 16 de junio de 2022.

³ Menyhert, B., «[The effect of rising energy and consumer prices on household finances, poverty and social exclusion in the EU](#)» (El efecto de la subida de los precios de la energía y de los precios de consumo en la economía de los hogares, la pobreza y la exclusión social en la Unión Europea), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2022.

a otoño de este año, lo que aportará efectos socioeconómicos positivos y beneficios a empresas y ciudadanos por igual (jóvenes en formación, fundadores e innovadores, pequeñas y medianas empresas, autónomos y empleados);

4. Pide a la Comisión que evalúe la eficacia del SURE como instrumento temporal de crisis;
5. Pide a la Comisión que respete el principio de subsidiariedad, las especificidades de los sistemas nacionales de protección social y las competencias de los Estados miembros; acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de presentar una propuesta, antes de finales de 2023, sobre la creación de una Tarjeta Europea de Discapacidad que se reconozca en todos los Estados miembros; acoge con satisfacción las negociaciones en curso de los interlocutores sociales sobre el derecho a la desconexión; pide a la Comisión que analice la conveniencia de crear una tarjeta europea de seguridad social que proporcione a las autoridades nacionales, como los inspectores de trabajo y seguridad social, y a los interlocutores sociales implicados en las inspecciones de trabajo y seguridad social un instrumento en tiempo real para aplicar eficazmente la legislación nacional y de la Unión;
6. Acoge con satisfacción el Año Europeo de las Competencias; destaca la importancia de que los trabajadores puedan acceder a oportunidades de formación y reciclaje profesional; destaca el papel de los interlocutores sociales en las estrategias en materia de capacidades a la hora de garantizar que dichas formaciones tengan lugar sin recortes salariales y proporcionar información detallada sobre las capacidades necesarias;
7. Recalca la importancia de una estrategia demográfica que promueva la natalidad como base necesaria para la sostenibilidad social y el progreso social;
8. Recalca la importancia de la familia como cimiento para el progreso social y base de toda política social sostenible;
9. Se muestra muy preocupado por la erosión general de los grupos de renta media en la Unión debido a la política económica y a la evolución adversa del mercado laboral; pide a la Comisión y a los Estados miembros que, teniendo en cuenta esta evolución, desarrollen planes de acción coordinados para aumentar el tamaño de los grupos de renta media y consolidarlos;
10. Acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión con la salud y la seguridad en el lugar de trabajo;
11. Recuerda que el principio 11 del pilar europeo de derechos sociales sobre asistencia y apoyo a los niños requiere que se respete a sus familias; anima a los Estados miembros a que hagan una prioridad de la lucha contra la pobreza infantil; recuerda a la Comisión y a los Estados miembros que deben supervisar la aplicación de la Garantía Infantil Europea;
12. Advierte de que, en consonancia con el principio 12 del pilar europeo de derechos sociales, la política climática y la adaptación de nuestras sociedades con vistas a alcanzar la neutralidad medioambiental deben respetar la protección social;

13. Destaca que, de conformidad con el principio 15 del pilar europeo de derechos sociales, toda persona en edad avanzada tiene derecho a los recursos necesarios para disfrutar una vida digna y que tanto los trabajadores por cuenta ajena como los trabajadores por cuenta propia que se jubilen tienen derecho a una pensión acorde con sus cotizaciones y que garantice unos ingresos adecuados; considera que, paralelamente, los Estados miembros deben garantizar la seguridad de los ingresos a largo plazo y que las pensiones mínimas sean lo suficientemente elevadas; reitera su llamamiento a la Comisión y a los Estados miembros para que adopten medidas para reforzar los sistemas nacionales de protección social a fin de garantizar una vida digna para todos, preservando al mismo tiempo la sostenibilidad de dichos sistemas;
14. Pone de relieve que, con arreglo al principio 19 del pilar europeo de derechos sociales, las personas necesitadas deben tener acceso a viviendas sociales o ayudas a la vivienda de buena calidad; considera, por tanto, que una política para abordar el problema de las personas sin hogar requiere la construcción de viviendas sociales y pisos asequibles y medidas que garanticen el acceso de dichas personas a estas formas de alojamiento; pide, asimismo, a los Estados miembros que desarrollen políticas preventivas con medidas de alerta temprana para evitar que las personas se queden sin hogar; opina que la migración ilegal procedente de terceros países constituye un factor estructural muy importante del problema de las personas sin hogar; anima a los Estados miembros a que apliquen una política de migración y asilo estricta y sólida; considera que la lucha contra el problema de las personas sin hogar también requiere una buena política en materia de mercado laboral y medidas destinadas a reducir la pobreza; pide a los Estados miembros que prevean centros de acogida adaptados específicamente a las necesidades de las mujeres sin hogar; considera que el ejemplo finlandés ha demostrado que una política y una estrategia que den prioridad a la vivienda son la herramienta más adecuada para ayudar a reintegrar a las personas que han estado sin hogar durante un largo período de tiempo y tienen situaciones personales complejas, problemas con el alcohol o las drogas o enfermedades mentales;
15. Expresa su preocupación por la falta de acceso a los servicios esenciales (principio 20 del pilar europeo de derechos sociales), que se han visto sometidos a un estrés adicional;
16. Reitera la importancia de que la Autoridad Laboral Europea funcione de manera adecuada y eficiente y espera con interés su evaluación el 1 de agosto de 2024;
17. Recuerda el derecho a obtener intervención humana, así como el derecho a no ser objeto de una decisión adoptada por un tratamiento automático según se establece en el Reglamento General de Protección de Datos⁴; recalca la necesidad de que las acciones de la Unión sigan incorporando el principio inamovible del «control humano» en el mundo del trabajo;
18. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

⁴ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

